



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

# COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

<b>10.<sup>a</sup> reunión</b>
<b>Roma, 16-20 de marzo de 2015</b>
<b>Programa relativo a las obligaciones de presentación de informes nacionales</b>
<b>Tema 12.1 del programa</b>
<b>Preparado por la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)</b>

## I. Programa y procedimientos relativos a las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF

1. La Comisión de Medidas Fitosanitarias en su octava reunión (CMF-8), celebrada en 2013, solicitó la revisión del programa de intercambio de información en el marco de la CIPF, revisión que llevado a cabo durante los últimos dos años.
2. En la CMF-8 se acordó también realizar una posterior reorientación del programa de la CIPF sobre obligaciones de presentación de informes nacionales y, a tal fin, se procedió a revisar el programa de intercambio de información en el marco de la CIPF, el cual pasó a ser el programa relativo a las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF (en adelante “obligaciones de presentación de informes nacionales”).
3. A fin de que prestara asistencia en este proceso, en la CMF-8 se estableció e un Grupo asesor sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF (en adelante, “Grupo asesor”), si bien la entrada en funcionamiento de este órgano se demoró más de lo previsto. El Grupo asesor se reunió por primera vez en julio de 2014 y prestó asesoramiento sobre una larga serie de temas relacionados con las obligaciones de presentación de informes nacionales, desde la comunicación práctica de dichas obligaciones hasta la gestión y políticas de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), pasando por la recopilación y verificación de datos. El informe de la reunión puede consultarse en el Portal fitosanitario internacional (PFI)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Informe de la reunión del Grupo asesor celebrada en julio de 2014. <http://bit.ly/14VBLcB>

*Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*

4. El Grupo asesor sigue trabajando a través de Internet para cumplir su mandato, de conformidad con cuanto establecido por la Mesa de la CMF, si bien es preciso incrementar el nivel de compromiso de algunos miembros.
5. La Secretaría de la CIPF, con la contribución del Grupo asesor, ha elaborado un programa relativo a las obligaciones de presentación de informes nacionales basado en el modelo aprobado por el Grupo de trabajo de composición abierta sobre la aplicación, el cual se adjunta como Apéndice 1 al presente documento.
6. Los procedimientos generales sobre las obligaciones de presentación de informes que es necesario adoptar para la implementación sostenible del programa en cuestión se describen pormenorizadamente en el Apéndice 2 del presente documento. Estos procedimientos incluyen las decisiones de la CMF adoptadas en años anteriores, así como una serie de nuevas directrices conformes a las orientaciones remitidas por el Grupo asesor.
7. Por su parte, los procedimientos específicos de la CMF que es necesario adoptar para la implementación sostenible de dicho programa se describen con detalle en el Apéndice 3. En él se incluye un cuadro, basado en las orientaciones proporcionadas por el Grupo asesor, donde se presentan de forma pormenorizada las disposiciones sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales contempladas en la CIPF y se recogen los procedimientos adicionales de la CMF destinados a aportar mayor claridad y colmar los vacíos en los casos en los que la CIPF no proporciona una orientación adecuada.
8. La aplicación del programa y los procedimientos revisados relativos a las obligaciones de presentación de informes se llevará a cabo una vez que la CMF haya llegado a un acuerdo sobre los mismos, si bien hay componentes que están ya en funcionamiento dado que guardan relación con actividades en curso que pueden realizarse sobre la base de la orientación prestada por el Grupo asesor, por ejemplo, el Año del punto de contacto oficial de la CIPF.
9. El Grupo asesor y la Secretaría de la CIPF están elaborando el plan de trabajo sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF, el cual se presentará a la CMF en su 11.ª reunión (2016).
10. Hay componentes del programa sobre las obligaciones de presentación de informes que han de ser implementados por las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF). Además, la Secretaría integrará algunos de estos componentes en su plan de trabajo.
11. La CMF debería tomar nota de que la plena aplicación del programa sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales no será posible sin la asignación de recursos sostenibles.
12. El Grupo asesor recomendó vivamente que la Secretaría diera inicio a un programa de control de calidad para revisar los datos comunicados por las partes contratantes. El Grupo asesor solicitó a la Secretaría que elaborara unas directrices de control de calidad de las obligaciones de presentación de informes nacionales, que se someterán a la consideración del Grupo asesor y a la aprobación de la Mesa de la CMF. La Secretaría no verificará el contenido técnico de las obligaciones de presentación de informes nacionales ni hará recomendaciones al respecto. Sin embargo, brindará asesoramiento sobre la colocación de la información o sobre los procedimientos relativos a las obligaciones acordados por la CMF.
13. Se invita a la CMF a:
  - *Considerar* la propuesta de programa sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF (Apéndice 1), así como la propuesta de procedimientos correspondiente (Apéndice 2), y aportar sugerencias para su mejora y revisión.
  - *Aprobar* el programa sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF y los procedimientos correspondientes (que se presentan, respectivamente, en el Apéndice 1 y el Apéndice 2) y convenir que las decisiones anteriores de la CMF sobre las actividades del programa de intercambio de información en el marco de la CIPF relacionadas con las obligaciones de presentación de informes nacionales sean

sustituidas por el programa revisado sobre dichas obligaciones y por los procedimientos correspondientes.

- *Convenir* que la Secretaría lleve a cabo un control de calidad básico de la información comunicada por las partes contratantes con arreglo a las directrices de control de calidad de las obligaciones de presentación de informes nacionales, que el Grupo asesor elaborará y someterá a la aprobación de la Mesa de la CMF en 2015.

**Apéndice 1****Propuesta de programa relativo a las obligaciones de presentación de informes nacionales (2014-2023)****1. Antecedentes**

Las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (en adelante, “obligaciones de presentación de informes nacionales”) están delineadas en la Convención. Era preciso revisar y actualizar la aplicación de las obligaciones de presentación de informes de las partes contratantes, así como la función que el programa de intercambio de información en el marco de la CIPF (iniciado en 2001) puede desempeñar para ayudar a los miembros a cumplir dichas obligaciones, debido a los retos que se exponen a continuación.

**2. Cuestiones fundamentales**

Se plantean diversas cuestiones, siendo de importancia crítica las siguientes:

- 1) Las partes contratantes no cumplen de forma sistemática las obligaciones de presentación de informes nacionales.
- 2) Existe una necesidad continua de sensibilizar a las partes contratantes y las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) a fin de que cumplan y comprendan sus obligaciones de presentación de informes.
- 3) Existe una necesidad continua de desarrollar la capacidad nacional o regional de llevar a cabo actividades de base de la CIPF en apoyo de las obligaciones de presentación de informes tales como, por ejemplo, la vigilancia, la identificación de plagas y el análisis de riesgo de plagas (ARP).

**3. Factores coadyuvantes**

Entre los factores que contribuyen a determinar los distintos retos figuran los siguientes:

- 1) Falta de voluntad política.
- 2) Carencia de recursos humanos y financieros debido a las prioridades nacionales de asignación de recursos y a la falta de sensibilización sobre la CIPF o las obligaciones que comporta.
- 3) Alto grado de rotación del personal de la ONPF.
- 4) Escasa memoria institucional sobre la CIPF y las obligaciones de presentación de informes nacionales.
- 5) Falta de capacidad de base de la ONPF para sostener plenamente las obligaciones de presentación de informes nacionales y participar en su aplicación.
- 6) Acceso limitado a Internet, una situación aún presente en algunas regiones y países no obstante la enorme expansión de dicho acceso desde la aprobación del nuevo texto revisado de la CIPF en 1997.

**4. Meta primordial**

Un programa funcional relativo a las obligaciones de presentación de informes nacionales que contribuya a la seguridad alimentaria, el comercio en condiciones de inocuidad y la protección del medio ambiente mediante la prevención de la introducción y dispersión de plagas.

**5. Objetivo**

El cumplimiento por las partes contratantes de las obligaciones de presentación de informes nacionales con arreglo a la CIPF y las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) contribuirá a prevenir la introducción y la dispersión de plagas y hará que un mayor número de países pueda compartir información sobre la situación de las plagas con el fin de respaldar la seguridad alimentaria, facilitar el comercio y proteger el medio ambiente.

El programa de aplicación piloto relativo a la vigilancia de la CIPF permitirá a la Secretaría de la Convención, la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) y los Estados miembros abordar, de manera sencilla, atentamente planificada y coordinada, una serie de retos fundamentales relacionados con la aplicación de las obligaciones de presentación de informes nacionales.

## **6. Propósito**

Establecer un programa mundial de apoyo a las partes contratantes a fin de que puedan cumplir sus obligaciones de presentación de informes nacionales, en el marco del cual:

- 1) Se ofrecerán a las partes contratantes orientaciones claras sobre qué son las obligaciones de presentación de informes y cuál es su finalidad, mediante documentos de orientación, NIMF y materiales de sensibilización.
- 2) Se proporcionarán plantillas modelo o ejemplos de mejores prácticas que muestren a las partes contratantes cómo publicar la información relativa a las obligaciones de presentación de informes de manera clara y sistemática.
- 3) Se prestará asistencia técnica a través del programa de desarrollo de capacidad de la CIPF a aquellas partes contratantes que necesiten ayuda con capacidades de base como la ARP, la vigilancia y la identificación de plagas para poder cumplir sus obligaciones de presentación de informes nacionales.
- 4) Se tendrán en cuenta y se adoptarán como base los sistemas y estructuras vigentes de las partes contratantes que cumplen las obligaciones de presentación de informes nacionales.
- 5) Se vincularán de manera clara, coherente y sistemática al Portal fitosanitario internacional (PFI) los sistemas y estructuras vigentes de las partes contratantes relativos a las obligaciones de presentación de informes nacionales. El programa relativo a las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF abarcará todas las obligaciones de presentación de informes contempladas tanto en la CIPF (1997) como en las NIMF, con el respaldo de las decisiones oportunas según sea pertinente. A nivel nacional, las partes contratantes pueden dar inicio a la implementación de programas específicos en sus respectivos países.

## **7. Duración**

Al igual que el ciclo de intercambio de información anterior, se prevé que el programa relativo a las obligaciones de presentación de informes tenga una duración de diez años; se efectuarán los ajustes y actualizaciones oportunos según sea necesario. En el plan de trabajo sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales los objetivos deberían categorizarse en inmediatos o a corto, mediano o largo plazo.

El programa sobre las obligaciones de presentación de informes está en curso, pero supone necesidades específicas de desarrollo de la capacidad para que muchos países puedan cumplir las obligaciones que es preciso abordar a largo plazo. En consecuencia, cuando sea necesario se establecerá una estrecha coordinación y cooperación con el programa de aplicación piloto de la CIPF relativo a la vigilancia y otros programas básicos de la Convención.

## **8. Actividades**

### **8.1 Gestión de las ONPF**

Es necesario un fortalecimiento sustancial de la capacidad de las ONPF para aplicar un programa sobre obligaciones de presentación de informes nacionales de manera activa y sostenible. El tipo de apoyo necesario variará considerablemente de un país a otro. Las principales actividades de gestión previstas serán las siguientes:

- 1) Evaluación de alcance nacional sobre la aplicación de las obligaciones de presentación de informes (el programa global elabora herramientas y orientación para la evaluación; las partes contratantes realizan la evaluación y presentan informes al respecto; el programa global fomenta la ejecución por las partes contratantes y realiza su seguimiento y análisis para determinar el grado de aplicación).

- 2) Dotación sostenible de recursos para los programas nacionales (recursos humanos, financieros e infraestructurales, herramientas de planificación, mecanismos de movilización de fondos, formación en gestión).

## **8.2 Promoción y comunicación**

Las actividades de promoción y comunicación han de llevarse a cabo de manera sostenible y continua debido a la movilidad del personal y a las reorganizaciones estructurales. Entre las actividades fundamentales cabe citar:

- 1) Sensibilización sobre las obligaciones de presentación de informes entre las ONPF y los responsables nacionales de alto nivel encargados de la adopción de decisiones.
- 2) Actividad de promoción sobre la naturaleza y el propósito de las obligaciones de presentación de informes nacionales y sobre las consecuencias si estas no se cumplen, prestación de apoyo para el desarrollo institucional de las capacidades, las políticas y los recursos que se requieren en relación con dichas obligaciones (necesidad de recopilar datos, estudios de casos, mejores prácticas, experiencias positivas).
- 3) Celebración de talleres regionales o subregionales para compartir experiencias, siempre y cuando haya recursos u oportunidades.
- 4) Elaboración de materiales de promoción y formación en línea que se puedan utilizar siempre que sea necesario.

## **8.3 Aspectos técnicos**

La capacidad y las necesidades de carácter técnico varían sustancialmente de un país a otro. En todo caso, es necesario emprender las siguientes actividades:

- 1) Brindar respaldo a iniciativas regionales de desarrollo de sistemas de recopilación, gestión y verificación de datos y capacitación sobre la forma de comunicar esta información para satisfacer las obligaciones de presentación de informes nacionales.
- 2) Fortalecer los mecanismos de intercambio de información entre las partes contratantes, la Secretaría y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF).
- 3) Crear redes nacionales y regionales de expertos, comprendidos los grupos de usuarios electrónicos, a fin de compartir información sobre el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes nacionales.
- 4) Elaborar o revisar los manuales y directrices de tipo técnico sobre las obligaciones de presentación de informes, en particular:
  - a) Material de orientación general sobre las obligaciones de presentación de informes (forma de notificar y usar la información, comprensión de los múltiples usos).
  - b) Directrices sobre la recopilación y validación de la información relativa a las obligaciones de presentación de informes, en particular sobre la forma de gestionar las relaciones de la ONPF con las ORPF y otras instancias (instituciones académicas, investigadores, Plantwise, sector privado, etc.) para recopilar, gestionar y validar los datos.
  - c) Material de orientación específica sobre la notificación de plagas, la lista de plagas reglamentadas y los puntos de contacto oficiales.
  - d) Uso del material de orientación sobre la vigilancia y la situación de las plagas elaborado en el marco del programa de aplicación piloto de la CIPF relativo a la vigilancia.
- 5) Mejora y armonización de las NIMF relacionadas con las obligaciones de presentación de informes e identificación de vacíos que requieren la elaboración de normas.

## **8.4 Políticas nacionales**

Las políticas en materia de obligaciones de presentación de informes nacionales deberían contemplarse a menudo en otras políticas oficiales como, por ejemplo, las relativas a la vigilancia y la notificación de plagas. Aun así, se siguen necesitando políticas específicas sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales a fin de garantizar una asignación de recursos y una definición de prioridades nacionales adecuadas. Entre las actividades en este ámbito figuran las siguientes:

- 1) Facilitar la creación de políticas y procedimientos nacionales sobre obligaciones de presentación de informes a fin de brindar respaldo a los países en la aplicación de la CIPF y las NIMF.
- 2) Prestar apoyo a las ONPF para garantizar que las tareas (y recursos) relacionados con las obligaciones de presentación de informes nacionales queden contemplados en otras políticas adecuadas, por ejemplo, las relativas a la vigilancia y la notificación de plagas, que implican la participación de entidades de investigación y servicios de extensión así como de los ministerios y organismos que se ocupan del medio ambiente y del sector forestal.
- 3) Prestar apoyo a las ONPF y otros órganos gubernamentales a fin de comprometer los recursos oportunos para respaldar la formulación y actualización de la legislación, las políticas, los reglamentos y los procedimientos nacionales.

## **9. Indicadores de éxito: cómo saber si el programa marca una diferencia**

Se utilizarán los datos de referencia disponibles para describir y definir la situación actual (anterior a la aplicación del programa sobre obligaciones de presentación de informes nacionales) a fin de que la Secretaría de la CIPF, las ORPF y las ONPF puedan medir los progresos realizados o la falta de ellos. Los datos han de recopilarse anualmente y comunicarse a la CMF.

### **9.1 Presentación de informes nacionales a través del PFI**

El aumento de la actividad nacional o el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes podrán verse por:

- 1) el aumento de la frecuencia y calidad de la notificación de plagas (Art. VIII.1 a);
- 2) el aumento del número, frecuencia y calidad de las listas de plagas reglamentadas notificadas (Art. VII.2 i);
- 3) el aumento de la cantidad y precisión de los datos de contacto relativos a los puntos de contacto oficiales de la CIPF (Art. VIII.2);
- 4) el aumento de la cantidad y calidad de las descripciones de las ONPF (Art. IV.4.);
- 5) el aumento de la cantidad y claridad de las notificaciones de requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios (Art. VII.2 b);
- 6) el aumento del número y frecuencia de las notificaciones de restricciones respecto a los puntos de entrada (Art. VII.2 d.);
- 7) el aumento de la cantidad y frecuencia de las notificaciones y actualizaciones de las medidas de emergencia (Art. VII.6.);
- 8) el incremento de la presentación de informes en los idiomas de la FAO conforme a lo establecido en el Artículo XIX de la CIPF.

### **9.2 Herramientas disponibles para facilitar la aplicación de las obligaciones de presentación de informes nacionales**

También aumentarán las herramientas disponibles para facilitar la notificación de plagas, lo que podrá verse por:

- 1) el establecimiento de una campaña anual sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales encaminada a sensibilizar e incrementar la actividad en un área específica relacionada con dichas obligaciones;
- 2) el aumento sustancial del material orientativo de apoyo disponible y actualizado;
- 3) la formación en línea a disposición;
- 4) la disponibilidad de herramientas funcionales en actividad, tales como la presentación de informes a través de las ORPF.

### **9.3 Valor añadido aportado a los datos sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales**

Este valor añadido podrá verse principalmente en el PFI, por:

- 1) la mejora de la interfaz de usuario para la extracción y, sobre todo, la introducción de datos;
- 2) el incremento de la disponibilidad y calidad de las estadísticas sobre obligaciones de presentación de informes;
- 3) los sistemas de recordatorio automatizado en funcionamiento y utilizados;
- 4) el aumento del análisis y visualización de datos sobre obligaciones de presentación de informes nacionales.

### **9.4 Sinergias con otros programas y actividades de la CIPF**

Se podrán observar una integración y unas sinergias mucho mayores que en el pasado. Entre las actividades figurarán:

- 1) la prestación de apoyo y la integración con el programa de aplicación piloto de la CIPF relativo a la vigilancia, en concreto por lo que se refiere a la recopilación, gestión y comunicación de la información sobre plagas;
- 2) un mayor aporte de retroinformación al programa de establecimiento de normas de la CIPF, por ejemplo respecto de los desafíos que plantea la aplicación de las NIMF y los vacíos existentes en ellas;
- 3) la prestación de apoyo y la integración en el programa de desarrollo de capacidad de la CIPF, por ejemplo respecto a la planificación y la participación en actividades relacionadas con las obligaciones de presentación de informes;
- 4) la inclusión de enlaces dentro del material sobre obligaciones de presentación de informes nacionales disponible en el PFI.

### **9.5 Gestión de las ONPF**

- 1) Incremento del apoyo nacional sostenible prestado a las ONPF y, en particular, a las actividades relativas a las obligaciones de presentación de informes nacionales.
- 2) Aumento de las actividades relacionadas con las obligaciones de presentación de informes nacionales, entre ellas la reducción del intervalo de respuesta a las consultas y la mejora de la calidad de la información.
- 3) Disponibilidad de material en línea para fomentar la sensibilización, las responsabilidades y los progresos con respecto a las obligaciones de presentación de informes nacionales.
- 4) En un número creciente de partes contratantes, el PFI será cada vez menos un repositorio centralizado de datos ya que la mayor parte de la información relacionada con las obligaciones de presentación de informes está disponible en sitios web de las partes contratantes. Es preciso que los países entiendan la diferencia y decidan qué es lo que conviene a sus necesidades.

## **10. Retos y riesgos asociados con el programa**

La incapacidad para superar los retos y hacer frente a los riesgos asociados con el programa sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales podría suponer el fracaso o el menor éxito del mismo. Este factor, que presentará una considerable variación entre las distintas partes contratantes de la CIPF, se puede dividir en los ámbitos generales que se mencionan a continuación.

### **10.1 Retos y riesgos asociados con las partes contratantes y las ONPF**

- 1) Escasa comprensión de las funciones y responsabilidades nacionales.
- 2) Los responsables de la adopción de decisiones no otorgan prioridad a los recursos de personal y financieros necesarios para cumplir las obligaciones de presentación de informes nacionales y participar en el programa.
- 3) Falta de voluntad política.
- 4) Los países proporcionan información a los socios comerciales que así lo solicitan, con arreglo a lo exigido por la CIPF, pero no ponen a disposición la información bilateral a nivel mundial a causa de problemas comerciales.
- 5) Conflictos civiles, inestabilidad política, desastres naturales.



- 6) Inestabilidad de los recursos humanos y la organización.
- 7) Acuerdos institucionales nacionales precarios, lo que limita la cooperación y coordinación entre las partes interesadas nacionales.
- 8) Complejidad de la cuestión (respecto a la gestión y comunicación).
- 9) Incapacidad para promover el valor del programa (en particular por la falta de disponibilidad de información).
- 10) No se lleva a cabo el desarrollo de la capacidad o no se proporciona asistencia técnica cuando es necesario.
- 11) Respuesta insuficiente o agresiva de los socios comerciales.
- 12) Escasa puntualidad de la respuesta.
- 13) Falta de exactitud de la información, por ejemplo, escasa verificación de la información.

#### **10.2 Retos y riesgos asociados con la CMF**

- 1) Falta de capacidad de la CMF para decidir sobre las prioridades del programa de trabajo de la CIPF.
- 2) Falta de financiación o de recursos a disposición (para un programa global, las necesidades nacionales y la Secretaría).
- 3) Incapacidad para promover el valor del programa (comprendida la falta de disponibilidad de la información).

#### **10.3 Retos y riesgos asociados con la Secretaría**

- 1) Falta de los recursos financieros y de personal necesarios para prestar apoyo a un programa sostenible relativo a las obligaciones de presentación de informes nacionales.
- 2) Inestabilidad de los recursos humanos y los acuerdos institucionales.
- 3) Escasa coordinación en el seno de la Secretaría.
- 4) Complejidad de la cuestión (respecto a la gestión y comunicación).
- 5) Incapacidad para promover el valor del programa (lo que comprende tanto disponibilidad de la información como los beneficios y riesgos).
- 6) Desarrollo de la capacidad no realizado.

#### **10.4 Retos y riesgos asociados con la FAO**

- 1) Apoyo institucional insuficiente a las actividades de la Secretaría de la CIPF.
- 2) Asignación de recursos insuficiente para el programa de trabajo de la CIPF y el personal de apoyo.
- 3) Duplicación de actividades con otros programas de la FAO, como la asistencia de emergencia y el Sistema de prevención de emergencias (EMPRES), y conflicto entre ellas.

#### **10.5 Retos y riesgos asociados con las ORPF**

- 1) Falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la CIPF, por ejemplo, la función de facilitación por parte de las ORPF.
- 2) Falta de armonización entre la CIPF, las ORPF y otras instancias.
- 3) Incapacidad para promover el valor del programa (comprendida la falta de disponibilidad de la información).
- 4) Desarrollo de la capacidad no realizado por las ORPF.

## Propuesta de procedimientos relativos a las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Se establecen los siguientes procedimientos generales de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII.1 a) de la CIPF.

	Tema	Procedimientos de la CMF	Observaciones
1.	Uso de medios electrónicos	<p>El mecanismo principal y preferente de comunicación de las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF (en adelante, “obligaciones de presentación de informes nacionales”) son los medios electrónicos, ya que resultan más eficaces que las comunicaciones impresas y reducen considerablemente los recursos que Secretaría necesita destinar al procesamiento de material impreso.</p> <p>A efectos de la CIPF, las expresiones “poner a disposición del Secretario” así como “notificar”, “enviar”, “transmitir” y “comunicar” al Secretario significan que el Secretario de la CIPF debe ser informado directamente y que el mecanismo preferente para hacerlo consiste en la publicación de la información en el Portal fitosanitario internacional (PFI) (con excepción del nombramiento del punto de contacto oficial de la CIPF, cuya publicación en el PFI es competencia de la Secretaría).</p>	
2.	Uso del Portal fitosanitario internacional (PFI)	<p>1) Para hacer el mejor uso posible de los recursos de la Secretaría y garantizar una comunicación rápida y eficaz, la CMF considera que con la publicación en el PFI de la información sobre obligaciones de presentación de informes nacionales las partes contratantes cumplen dichas obligaciones, incluso con respecto a la información que es preciso remitir de manera específica a la Secretaría, a otras partes contratantes, a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), a las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) o a cualquier combinación de estas instancias.</p> <p>2) El PFI es el mecanismo de intercambio de información preferente de la CIPF para el</p>	El procedimiento de nombramiento de un editor por un punto de contacto oficial puede consultarse en el PFI.

		<p>cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes de las ONPF, las partes contratantes, la Secretaría y las ORPF.</p> <p>3) Toda información sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales que haya de notificarse a la Secretaría es incluida, y hecha por tanto pública, por las partes contratantes en el PFI (con excepción del nombramiento del punto de contacto oficial de la CIPF, cuya publicación en el PFI es competencia de la Secretaría).</p> <p>4) Los puntos de contacto oficiales pueden nombrar editores que presten asistencia a las partes contratantes en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes, pero deben dar notificación formal de ello a la Secretaría.</p> <p>5) Una vez que un informe ha sido publicado por una parte contratante en el PFI, los puntos de contacto oficiales o sus editores deberían revisarlo y actualizarlo periódicamente para reflejar la legislación en vigor más reciente y la situación del momento.</p> <p>6) En el PFI se prevé tanto la posibilidad de introducir directamente la información sobre obligaciones de presentación de informes nacionales como la de incluir en el Portal enlaces que remitan a los sitios web de las partes contratantes en los que está disponible dicha información.</p> <p>7) La Secretaría está a disposición para guiar a las partes contratantes sobre el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes, pero no debería introducir la información correspondiente en el Portal en nombre de las partes contratantes.</p>	
3.	Notificación de plagas a través de las <b>ORPF</b>	<p>La parte contratante puede realizar la notificación de plagas a través de las ORPF. Sin embargo, las partes contratantes necesitan coordinarse con sus ORPF para asegurarse de que cuentan con un mecanismo que permite la notificación de plagas mediante esta modalidad.</p> <p>La parte contratante ha de remitir a la Secretaría un formulario firmado para informar de que está utilizando esta posibilidad/opción de presentación de informes (<a href="https://www.ippc.int/es/publications/national-pest-reporting-through-regional-plant-">https://www.ippc.int/es/publications/national-pest-reporting-through-regional-plant-</a></p>	El formulario mediante el cual las partes contratantes otorgan facultades jurídicas a las ORPF para que realicen la notificación de plagas en su nombre está disponible en el PFI.

		<u>protection-organizations</u> ).	
4.	Comunicación por los países de <b>otra información</b> , diferente de la relativa a las obligaciones de presentación de informes nacionales	Las partes contratantes pueden publicar en el PFI otra información que consideren de utilidad para las demás partes contratantes, pero deberían otorgar prioridad al cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes nacionales.	
5.	<b>Partes no contratantes</b>	Se alienta a los países que no son partes contratantes a utilizar el PFI. Pueden designar “puntos de información sobre la CIPF” y publicar información relacionada con la Convención en el PFI.	
6.	<b>Programa</b>	La CMF sustituyó en 2014 el programa de intercambio de información en el marco de la CIPF, establecido en 1999, con el <i>programa relativo a las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF</i> .	
7.	<b>Grupo asesor</b>	El Grupo asesor sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF fue creado en 2014 con el fin de que prestara asesoramiento a la CMF sobre el programa relativo a dichas obligaciones.	

## Procedimientos nacionales relativos a las obligaciones de presentación de informes nacionales

Todas las obligaciones mencionadas en el siguiente cuadro constituyen obligaciones de presentación de informes nacionales para todas las partes contratantes de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Para aquellos casos en los que se precisa una mayor claridad, o para los que se carece de orientación, se acordaron los siguientes procedimientos de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) con arreglo a lo establecido en el párrafo 1 a) del artículo VIII del nuevo texto revisado de la CIPF.

La CMF convino que el mecanismo preferente para la aplicación de las obligaciones de presentación de informes nacionales fuera el Portal fitosanitario internacional (PFI).

Los artículos **IV** (Disposiciones generales relativas a los acuerdos institucionales de protección fitosanitaria nacional), **VII** (Requisitos relativos a la importación), **VIII** (Cooperación internacional), **XII** (Secretaría) y **XIX** (Idiomas) de la CIPF constituyen el fundamento del cuadro que sigue. Hay tres tipos de informes (informes básicos, informes motivados por las circunstancias e informes previa solicitud) y dos métodos de presentación de informes (público y bilateral).

Artículo	Tipo	Método	Responsabilidad	Recepción: de conformidad con la CIPF	En al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO (art. XIX)	Motivo	Limitaciones y soluciones
<b>VIII.2</b>	<b>Designación de un punto de contacto oficial para el intercambio de información</b>						
	Básico	Público	Partes contratantes	Sin especificar	<p>1. Solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a tales solicitudes, pero excluidos los documentos que se adjunten (art. XIX.3 e)).</p> <p>2. Todo documento puesto a disposición por las partes contratantes para las reuniones de la Comisión (Art. XIX.3 f)).</p>	<p>1. Los puntos de contacto oficiales constituyen un eje central del programa relativo a las obligaciones de presentación de informes nacionales en su conjunto, así como del programa de la CIPF más amplio.</p> <p>2. Revisten importancia para facilitar la función de intercambio de información en la aplicación de la CIPF como conjunto, por ejemplo, en el establecimiento de normas.</p>	<p>1. La gestión de los cambios relacionados con los puntos de contacto lleva mucho tiempo.</p> <p>2. Es preciso contar con muchas fuentes para garantizar el mantenimiento del sistema de puntos de contacto oficiales.</p> <p>3. Es necesaria una mayor sensibilización sobre esta tarea entre las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y las partes contratantes, que han de otorgarle además mayor prioridad.</p>

## Procedimientos aprobados por la CMF

### La función de los puntos de contacto de la CIPF (Informe de la primera reunión de la CMF [2006], párrafo 152 y Apéndice XVIII)

1. Los puntos de contacto de la CIPF se utilizan para intercambiar toda la información entre las partes contratantes, entre las partes y la Secretaría y, en ocasiones, entre las partes y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) en el marco de la CIPF.

2. El punto de contacto de la CIPF deberá:

- tener la autoridad necesaria para comunicar información sobre asuntos fitosanitarios en nombre de la parte contratante, es decir, como único servicio de información relativa a la CIPF de la parte contratante;
- asegurarse de que se cumplen oportunamente las obligaciones de intercambio de información en el marco de la CIPF;
- coordinar todas las comunicaciones oficiales sobre asuntos fitosanitarios entre las partes contratantes que se relacionan con el funcionamiento eficaz de la CIPF;
- trasladar la información fitosanitaria recibida de otras partes contratantes o de la Secretaría de la CIPF al funcionario o funcionarios competentes;
- trasladar las solicitudes de información fitosanitaria de las partes contratantes y de la Secretaría de la CIPF al funcionario o funcionarios competentes;
- mantenerse al tanto de la situación de las respuestas adecuadas a las solicitudes de información que se hayan formulado al punto de contacto.

3. *La función de los puntos de contacto es fundamental para el funcionamiento eficaz de la CIPF*, y es importante que el punto de contacto de la CIPF tenga recursos y autoridad suficientes para asegurarse de que las solicitudes de información se atienden adecuada y oportunamente.

4. El artículo VIII.2 exige que las partes contratantes designen un punto de contacto, por lo que corresponde a la parte contratante realizar el nombramiento e informar de ello a la Secretaría. Solo puede haber un punto de contacto por cada parte contratante. Esta parte, al proceder al nombramiento, se compromete a que el candidato designado tenga la autoridad necesaria para desempeñar las funciones del punto de contacto estipuladas en el marco de la CIPF. Los particulares no pueden nombrarse a sí mismos puntos de contacto.

### Las partes contratantes deberían respetar las siguientes directrices del Grupo asesor sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF a la hora de realizar el nombramiento de un punto de contacto oficial:

1. Los nombramientos de los puntos de contacto oficiales de las partes contratantes deberían remitirse a la Secretaría de la CIPF.
2. Un punto de contacto debería ser una persona real, con nombre(s) y apellido(s), y no una entidad anónima o una oficina particular.
3. La notificación de un nuevo punto de contacto debe ir firmada por una persona competente de nivel jerárquico superior al del nuevo punto de contacto de la CIPF, es decir, un candidato no puede nombrarse a sí mismo.
4. Es preciso comunicar la información de manera puntual para que no haya vacíos de comunicación a través del punto de contacto oficial.
5. Es preferible que el punto de contacto oficial esté en la ONPF dado que la ONPF es la encargada de la aplicación de la mayor parte de las medidas de la CIPF.
6. El punto de contacto oficial saliente no debería proceder al nombramiento del punto de contacto oficial entrante, aunque sí debe velar por que el nombramiento llegue a la Secretaría puntualmente.
7. Los representantes de las ORPF y de la FAO pueden facilitar el nombramiento de los puntos de contacto oficiales.

<p>8. Se debería confirmar un punto de contacto oficioso o designar un nuevo punto de contacto oficial en el plazo de los tres meses siguientes a la recepción de la correspondencia de la Secretaría en la que se comunica que una parte contratante debería designar un punto de contacto oficial.</p> <p>9. El nombramiento del punto de contacto oficial debería notificarse a la Secretaría, que lo publicará en el PFI. A partir de ese momento, el punto de contacto oficial será responsable de mantener actualizados sus datos de contacto.</p> <p>10. Los puntos de contacto oficiales nombran editores que les prestan asistencia en las tareas de cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes nacionales, entre ellas la introducción material de datos en el PFI.</p> <p>11. Los países que no sean partes contratantes de la CIPF pueden nombrar un “<i>punto de información</i>” a los efectos del intercambio de información.</p>							
<b>IV.4</b>		<b>Presentación de descripciones de las ONPF y de las modificaciones de las mismas</b>					
<b>XII.4 d)</b>							
	Básico	Público	Partes contratantes	Secretaría	De conformidad con el artículo XIX.3 a), la información proporcionada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo IV deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sirve como confirmación de que la ONPF existe.</li> <li>2. Proporciona una base para la comprensión de la ONPF por otras partes contratantes.</li> <li>3. Garantiza un nivel de transparencia y constituye una indicación de la forma en que están estructuradas las organizaciones de la ONPF.</li> </ol>	Recuerda a las partes contratantes esta obligación de presentación de informes, pero centrándose antes en otras.
<b>Procedimientos aprobados por la CMF</b>							
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las descripciones de las ONPF deberían adoptar la forma de un organigrama. Lo ideal sería que en dicho organigrama figurara una descripción de sus arreglos institucionales (es decir, quién es responsable de qué área y cuáles son las conexiones entre las distintas secciones de la ONPF). Esto satisfaría al mismo tiempo los requisitos de presentación de informes sobre las descripciones de las ONPF y sobre acuerdos institucionales en materia de protección fitosanitaria.</li> <li>2. En las descripciones de las ONPF deberían también identificarse las organizaciones que actúan bajo su autoridad con arreglo a lo establecido en el artículo IV.2 a)-g).</li> </ol>							
<b>VII.2 b)</b>		<b>Publicación y transmisión de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios</b>					
<b>XII.4 d)</b>							
	Básico	Público	Partes contratantes	Cualesquiera partes contratantes que consideren que podrían verse directamente	1. Según lo establecido en el artículo XIX.3 b), las notas de envío con datos bibliográficos transmitidas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 b) del artículo VII deberán estar en al menos uno de los idiomas	Facilitar la circulación transfronteriza eficiente de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. Entorpecer lo menos posible la circulación internacional de	Al principio fue interpretado por el Grupo de apoyo al PFI como referido a “todas las leyes y reglamentos”.  Disposiciones ambiguas en el artículo VII 2 b) y el artículo XII 4 d) de la CIPF.

				afectadas por tales medidas.	oficiales de la FAO.  2. Conforme al artículo XIX.3 c), la información proporcionada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 b) del artículo VII deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.	
<b>Procedimientos aprobados por la CMF</b>							
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con arreglo a lo establecido en el artículo XII.4 d), el Secretario recibe información sobre los requisitos, restricciones, y prohibiciones en materia fitosanitaria, a los que se hace referencia en el párrafo 2 b) del artículo VII, y los divulga a todas las partes contratantes. Para satisfacer este requisito, las partes contratantes deberían publicarlos en el PFI a fin de cumplir plenamente la correspondiente obligación de presentación de informes nacionales.</li> <li>2. Se insta a las partes contratantes a hacer que los requisitos fitosanitarios tengan una difusión más amplia que en el pasado mediante su publicación en el PFI (disponible para todos los países, tanto los que se cree que están afectados como los que no).</li> <li>3. Las partes contratantes pueden también publicar los requisitos, restricciones y prohibiciones en materia fitosanitaria en sus propios sitios web o en los de sus ORPF. En tal caso, debería incluirse un enlace a esta información en el PFI.</li> </ol>							
<b>VII.2 d) XII.4 b)</b>	<b>Designación y publicación de puntos de entrada específicos para las plantas o productos vegetales</b>						
	Básico	Público	Partes contratantes	El Secretario, las ORPF de las que es miembro la parte contratante, todas las partes contratantes que la parte contratante considere que podrían verse directamente afectadas, y otras partes contratantes que así lo soliciten.	Conforme al artículo XIX.3 c), la información proporcionada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 d) del artículo VII deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Facilitar la circulación transfronteriza de plantas y productos vegetales. Entorpecer lo menos posible la circulación internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.	No interpretado claramente de manera unívoca por todas las partes contratantes.



**Procedimientos aprobados por la CMF**

Esta obligación de presentación de informes nacionales podría satisfacerse conjuntamente con la relativa a los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios.

En los casos en que no existen restricciones respecto a los puntos de entrada para los envíos de plantas y productos vegetales a un país, no es necesario ningún informe. No obstante, se recomienda que la información sobre la ausencia de restricciones se publique en el PFI.

VII.2 i)  
XII.4 c)

**Establecimiento y actualización de las listas de plagas reglamentadas**

Básico	Público	Partes contratantes	El Secretario, las ORPF de las que es miembro la parte contratante, otras partes contratantes que así lo soliciten.	De conformidad con el artículo XIX.3 c), la información proporcionada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 i) del artículo VII deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Permitir a los socios comerciales conocer cuáles son las plagas reglamentadas por el país importador para las que tendrán que cumplir las medidas nacionales establecidas.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se presta especialmente a equívocos, ya que en muchos países se confunde "lista de plagas" con "lista de plagas reglamentadas".</li> <li>2. Es preciso reforzar los sistemas nacionales de vigilancia.</li> <li>3. Determinadas partes contratantes necesitan un amplio desarrollo de la capacidad, que incluya la identificación de plagas, la vigilancia y la evaluación del riesgo de plagas, antes de poder dar cumplimiento a esta obligación.</li> </ol>
--------	---------	---------------------	---	---	--	--

**Procedimientos aprobados por la CMF**

Las listas de plagas reglamentadas deberían ponerse a disposición en el PFI y ser, por lo tanto, públicas a fin de garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones de la CIPF y evitar cualesquiera contradicciones.

<b>IV.2 b) y VIII.1 a)</b>	<b>Notificación de la presencia, el brote o la diseminación de plagas y del control de las mismas</b> <b>Cooperación: intercambio de información sobre plagas de plantas, en particular la notificación de la presencia, el brote o la diseminación de plagas que puedan constituir un peligro inmediato o potencial</b>						
	Motivado por las circunstancias	Público	ONPF y Partes contratantes		Según lo establecido en el artículo XIX.3 d), las notas con datos bibliográficos y un breve resumen sobre documentos de interés relativos a la información proporcionada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 a) del artículo VIII deberán estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constituye una base para la cooperación.</li> <li>2. Contribuye a la identificación de los riesgos fitosanitarios.</li> <li>3. Se establece en el preámbulo de la CIPF (evitar la introducción y diseminación de las plagas de las plantas).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un elevado número de partes contratantes carece de capacidad para llevar a cabo la notificación de plagas de manera sostenible.</li> <li>2. Es necesaria una mayor sensibilización respecto al compromiso político de notificación de plagas.</li> <li>3. Es preciso reforzar los sistemas nacionales de vigilancia. Algunas partes contratantes han de desarrollar su capacidad de vigilancia e identificación de plagas.</li> </ol>
<b>Procedimientos aprobados por la CMF</b>							
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) 17 proporciona orientación al respecto.</li> <li>2. En el artículo VIII.1 a) se establece que la notificación de plagas se llevará a cabo “...de conformidad con los procedimientos que pueda establecer la Comisión...”. Mediante la publicación de las notificaciones de plagas en el PFI, que tiene carácter público, las partes contratantes cumplen todos los requisitos de presentación de informes correspondientes.</li> <li>3. Las notificaciones de plagas también pueden realizarse a través de las ORPF existentes, a condición de que la parte contratante firme un formulario específico de manera que quede sancionada la legalidad del acto (el mecanismo existe actualmente para el intercambio de este tipo de datos).</li> <li>4. La notificación de plagas debería contener información relevante que permita a las partes contratantes ajustar, según sea necesario, los requisitos fitosanitarios de importación y las medidas relativas a fin de contemplar cualquier posible cambio en el riesgo de plagas. Se hizo notar que la notificación de cualquier plaga, incluso en los casos en que esto parezca excesivo, puede ser, de hecho, deseable en el marco de la CIPF dada la distinta interpretación que las partes contratantes pueden hacer de las plagas que deberían comunicarse por representar “<i>un peligro inmediato o potencial</i>”.</li> </ol>							
<b>IV.4</b>	<b>Acuerdos institucionales en materia de protección fitosanitaria</b>						
	Previa solicitud	Solo comunicación bilateral, si bien se alienta la divulgación pública a través del PFI.	Partes contratantes	Otras partes contratantes que así lo soliciten.	En el artículo XIX.3 a) se establece que la información proporcionada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo IV deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Permite entender el funcionamiento de la ONPF.	No todas las partes contratantes han elaborado esta información o mantienen los datos existentes actualizados.

<b>Procedimientos aprobados por la CMF</b>							
<p>1. Se considera que esta obligación ha de transmitirse con la modalidad bilateral.</p> <p>2. Este requisito no guarda relación con la estructura general de las ONPF, a la que se hace referencia en la primera frase del artículo IV.4, sino con los acuerdos institucionales descritos en los párrafos 2 y 3 del mismo artículo.</p> <p>3. El informe debería contener una descripción de las funciones y responsabilidades. Se puede combinar en un solo documento con la obligación de presentación de informes nacionales referida a la descripción de las ONPF y hacerse público a través del PFI como informe único.</p>							
<b>VII.2 c)</b>	<b>Poner a disposición de todas las partes contratantes los fundamentos de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios.</b>						
	Previa solicitud	Solo comunicación bilateral, si bien se alienta la divulgación pública a través del PFI.	Partes contratantes	Cualquier parte contratante que así lo solicite.		Garantizar que las partes contratantes puedan comerciar con repercusiones negativas mínimas en el comercio y la investigación. Garantizar que no se estén aplicando medidas injustificadas. Entorpecer lo menos posible la circulación internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.	Falta de análisis de riesgos de plagas (ARP) sobre "viejas" plagas reglamentadas, vías y materias primas. Falta de capacidad técnica en el seno de las ONPF.
<b>Procedimientos aprobados por la CMF</b>							
<p>1. Con el término "fundamentos" se hace referencia a la observancia de los requisitos establecidos en los párrafos 1 a) y 1 b) del artículo VI respecto a las plagas cuarentenarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas.</p> <p>2. Se propuso el uso de uno de los idiomas oficiales de la FAO para facilitar la transparencia y la comunicación.</p>							
<b>VII.2 f)</b>	<b>Comunicación de los casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria</b>						
	Motivado por las circunstancias	Solo comunicación bilateral	Parte contratante importadora	Parte contratante exportadora o reexportadora		Notificar al país exportador la existencia de problemas significativos como, por ejemplo, intercepciones de carácter cuarentenario.	Es necesario construir un mecanismo que permita a las partes contratantes intercambiar esta información según una modalidad bilateral restringida exclusivamente a las partes interesadas.  La mayoría de las partes contratantes cuentan ya con mecanismos bilaterales para notificar los incumplimientos.

<b>Procedimientos aprobados por la CMF</b>							
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eliminación de estos datos del PFI público.</li> <li>2. Es necesario construir un mecanismo que permita a las partes contratantes intercambiar esta información según una modalidad bilateral restringida exclusivamente a las partes interesadas.</li> <li>3. En la NIMF 13 se proporciona asesoramiento en materia de incumplimiento.</li> <li>4. Se propuso el uso de uno de los idiomas oficiales de la FAO para facilitar la transparencia y la comunicación.</li> </ol>							
<b>VII.2 f)</b>	<b>Comunicación de las conclusiones de la investigación sobre los casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria</b>						
	Motivado por las circunstancias	Comunicación bilateral, si bien se alienta la divulgación pública a través del PFI.	Parte contratante exportadora	País importador que así lo solicite.		Permitir al país exportador justificar y mejorar los procedimientos fitosanitarios de la parte contratante.	Falta de respuesta a las comunicaciones de incumplimiento.
<b>Procedimientos aprobados por la CMF</b>							
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En la NIMF 13 se proporciona asesoramiento en materia de incumplimiento.</li> <li>2. Se propuso el uso de uno de los idiomas oficiales de la FAO para facilitar la transparencia y la comunicación.</li> </ol>							
<b>VII.2 j)</b>	<b>Mantener información adecuada sobre la situación de las plagas y ponerla a disposición</b>						
	Previa solicitud	Comunicación bilateral, si bien se alienta la divulgación pública a través del PFI.	Parte contratante, en la medida de lo posible	Poner a disposición de las partes contratantes que así lo soliciten la información sobre la situación de las plagas.	Conforme al artículo XIX.3 c), la información proporcionada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 j) del artículo VII deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Permitir la categorización de las plagas y el uso en la formulación de medidas fitosanitarias adecuadas.	Es preciso reforzar los sistemas de vigilancia.
<b>Procedimientos aprobados por la CMF</b>							
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En la NIMF 8 se proporciona orientación adicional, comprendida la definición de "situación de las plagas".</li> <li>2. Con el término "categorización" se hace referencia a la distinción entre plagas reglamentadas y no reglamentadas</li> <li>3. En la NIMF 6 se proporciona orientación sobre lo que se entiende por "información adecuada".</li> </ol>							

<b>VII.6 Notificación inmediata de medidas de emergencia</b>							
	Motivado por las circunstancias	Público	Partes contratantes	Partes contratantes interesadas, Secretario, ORPF de las que es miembro la parte contratante.		Notificar las nuevas amenazas fitosanitarias que puedan afectar a la situación fitosanitaria nacional y a la de los países asociados y limítrofes.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No todos entienden el concepto de "medida de emergencia".</li> <li>2. Origina cierta confusión su combinación con el incumplimiento; de ahí la necesidad de revisar la NIMF 13.</li> <li>3. Crea cierta confusión el hecho de que en el texto de la CIPF y en las NIMF se use unas veces la denominación "medida de emergencia" y otras "acción de emergencia".</li> </ol>
<b>Procedimientos aprobados por la CMF</b>							
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ofrece aclaración al respecto en la NIMF 13.</li> <li>2. Se pueden ofrecer más aclaraciones a través del Grupo técnico sobre el glosario (GTG) o el Órgano Auxiliar para la Solución de Diferencias (OASD).</li> <li>3. En los informes es preciso contemplar tanto las medidas como las acciones de emergencia.</li> <li>4. Se propuso el uso de uno de los idiomas oficiales de la FAO para facilitar la transparencia y la comunicación.</li> </ol>						
<b>VIII.1 c) Cooperación en el suministro de información técnica y biológica necesaria para el análisis del riesgo de plagas</b>							
	Previa solicitud	Comunicación bilateral, si bien se alienta la divulgación pública a través del PFI.	Parte contratante, en la medida en que sea factible	Otras partes contratantes		Respalda el proceso de ARP.	No siempre se respeta la puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones.
<b>Procedimientos aprobados por la CMF</b>							
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solo comunicación bilateral, si bien se alienta la divulgación pública a través del PFI.</li> <li>2. Se propuso el uso de uno de los idiomas oficiales de la FAO para facilitar la transparencia y la comunicación.</li> </ol>						